



Bogotá D.C., 31 de enero de 2023.

CEN-DFM-0382-2023-E

Doctor:

Carlos Adrián Correa

Director General

Unidad de Planeación Minero Energética – UPME

Calle 26 #69D-91, Torre 1 Piso 9, Bogotá, Cundinamarca

andrea.rojas@upme.gov.co / correspondencia@upme.gov.co

Bogotá D.C.

Referencia: Convocatoria UPME 08 -2021 La Paz 230 KV y obras asociadas.

Asunto: Respuesta a solicitud de información – Oficio con radicado No. 20221000160771

Respetado Doctor Correa,

En atención a la solicitud de información referenciada, y después de analizar la información disponible, CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (en adelante CENIT) se permite dar respuesta en los siguientes términos a las preguntas desplegadas:

1. **De la “Disponibilidad de 600 m2 (recuadro amarillo) y 2.500 m2 (recuadro azul) de espacio adjunto a la subestación Banadía 230 kV para las expansiones previstas en el plan de expansión de la UPME y el Estado y condiciones del terreno, adecuaciones realizadas y necesarias”.**

Analizada la información suministrada por la UPME, respecto a los espacios requeridos para la expansión de la subestación Banadía 230 kV, se remite el plano y las coordenadas de las áreas (*Documentos Anexos*).

Frente a la disponibilidad de las áreas requeridas por la UPME, es importante manifestar que, de acuerdo con nuestra Jefatura de Geomática y Tierras, respecto a la proyección y desarrollo de nuestra actividad en la zona del terreno, no se contempla la ejecución de nuevos proyectos a la fecha.

Frente al estado y condiciones, sugerimos realizar por lo menos una visita antes de la adjudicación, para que, frente a la necesidad y expectativa de desarrollo, los posibles oferentes puedan evaluar el posible terreno y las condiciones de este.



- 2. “Indicar si el terreno cuenta con permisos y/o licencias o cuáles se deben tramitar, y facilitar copia de los permisos obtenidos (p. ej., licencia ambiental, plan de manejo ambiental u otros permisos con los que se cuente, según aplique).”**

El nodo de Banadía es una estación que cuenta con los permisos y licencias ambientales, el cual cobija la operación actual de CENIT.

Mediante la Resolución 822 de 2013 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, establece para control y seguimiento un Plan de Manejo Ambiental (PMA) para el “Oleoducto Caño Limón Coveñas”, modificado por la Resolución 651 de 2014 la cual resuelve recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 822 de 2013 a favor de Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. (Se anexa Res. 822 de 2013, Res. 651 de 2014 y Fichas del PMA). (*Documentos Anexos*).

Sin perjuicio de lo anterior, y con relación, al potencial desarrollo del proyecto denominado por la UPME como “Nueva subestación La Paz 230 kV y Líneas de Transmisión Asociadas”, es importante resaltar que se deberá realizar un acuerdo de coexistencia ambiental, avalado por la autoridad de licencias ambientales.

- 3. “Figura bajo la cual se dará acceso al espacio y/o terrenos disponibles y costos en lo que aplique.”**

En el evento en que, operativamente, y después del análisis previo que se determine con los parámetros y estándares que determine la normatividad correspondiente, sea viable la coexistencia de la actividad de la Subestación Eléctrica con la operación y las actividades de mantenimiento de la infraestructura de transporte y almacenamiento de hidrocarburos de CENIT en la estación Banadía, se otorgaría un derecho de servidumbre eléctrica y de tránsito, según las definiciones del caso, gravamen que debe liquidarse de conformidad con las resoluciones valuatorias vigentes del *Instituto Geográfico Agustín Codazzi* (IGAC), para lo cual debe realizarse una oferta comercial, acompañada por un avalúo comercial que soporte el valor ofertado.

- 4. “Zonificación ambiental y de manejo de las áreas licenciadas por CENIT.”**

Se anexa la zonificación ambiental y de manejo del tramo Caño Limón – Banadía- Samoré del oleoducto Caño Limón Coveñas. (*Documentos Anexos*)

- 5. “Infraestructura subterránea presente en el área, operada por CENIT.”**

Para el desarrollo de área consideramos importante que se realicen apiques y estudios para determinar la posible existencia de infraestructura, toda vez que en el área operan



diferentes compañías; en cuanto a la infraestructura de CENIT, por el área señalada no tenemos referencia de ductos o líneas instaladas de forma subterránea.

6. ***“Limitantes o posibles restricciones para la realización del proyecto del asunto, ya sean por obras en desarrollo o por acometer. Para obras en desarrollo o por acometer por parte de CENIT, por favor suministrar cronograma general que sirva para coordinación con las obras del STN.”***

A la fecha, de acuerdo con nuestra Jefatura de Geomática y Tierras, CENIT no tiene contemplado realizar intervenciones cercanas o en las áreas requeridas por la UPME para el desarrollo del proyecto “*Nueva subestación La Paz 230 kV y Líneas de Transmisión Asociadas*”.

7. ***“Limitantes o posibles restricciones para la realización del proyecto del asunto, por temas ambientales, sociales, POT, u otros temas que CENIT considere relevantes para tener en cuenta.”***

Sobre el presente punto, consideramos que su respuesta corresponde a quien ejecute el proyecto denominado por la UPME como “*Nueva subestación La Paz 230 kV y Líneas de Transmisión Asociadas*”, toda vez que se trata de una actividad diferente a la que ejerce CENIT en la estación Banadía. Lo anterior, sin perjuicio de la necesidad que tiene este, de realizar un análisis de riesgo que permita entre otros, identificar cuáles podrían ser los impactos del proyecto sobre la operación de la infraestructura de transporte y almacenamiento de hidrocarburos.

Es importante que, en el marco del desarrollo del proyecto, se tenga en cuenta la participación de todos los actores (entre ellos CENIT), de las mesas de Concertación.

8. ***“Plan de expansión de infraestructura de hidrocarburos y/o eléctrica de CENIT.”***

A la fecha, de acuerdo con nuestra Jefatura de Geomática y Tierras, CENIT en la actualidad no contempla desarrollar un plan de expansión de infraestructura de transporte de hidrocarburos y/o temas eléctricos en el área de influencia requerida por la UPME para el proyecto “*Nueva subestación La Paz 230 kV y Líneas de Transmisión Asociadas*”.

9. ***“Información referente a las distancias de seguridad que debe cumplir la infraestructura petrolera, frente a líneas de transmisión y subestaciones.”***

Para establecer las distancias de seguridad, reiteramos se requiere contar con un análisis de riesgo adelantado por el potencial ejecutor que permita definir las acciones que debe acometer el proyecto “*Nueva subestación La Paz 230 kV y Líneas de Transmisión Asociadas*”, para la coexistencia segura de las infraestructuras.



10. “Propietario del predio donde se encuentra ubicada la subestación Banadía y de los predios colindantes.”

El propietario del inmueble donde se encuentra ubicada la subestación Banadía es CENIT, el cual se identifica de la siguiente manera:

- **Nombre del predio:** Estación de Bombeo Banadía.
- **Matrícula Inmobiliaria:** 410-0057033.
- **Cédula catastral:** 81-736-00-06-0005-0091-000.

11. “Uso actual del suelo de los predios adyacentes a la subestación Banadía.”

El uso del suelo para el predio Estación Banadía, localizado en el municipio de Saravena, Arauca se encuentra regulado mediante el Acuerdo 04 de 2010, “*POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE SARAVERENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA*”, en donde se menciona en el “*ARTÍCULO 145. ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO PARA ACTIVIDAD MINERA: Zonifíquese el territorio del Municipio de Saravena para actividad minera en zonas excluidas, zonas restringidas y zonas con potencial actividad minera (...)*”.

El predio Estación Banadía se localiza en parte (14,7 Ha) en la zona de actividad minera denominada “*Área de Producción – Pozo Arauca*”.

Esta información debe ser verificada por el potencial ejecutor del proyecto con las autoridades correspondientes, por lo cual CENIT no se hace responsable del uso de esta información suministrada.

12. “Requerimientos solicitados por CENIT (documentales, logísticos, HSEQ y demás que apliquen) para el ingreso a su zona de operación.”

Las condiciones necesarias para el ingreso y tránsito por las áreas y facilidades de la estación Banadía, deberán concertarse en mesas técnicas en las que participen los representantes de CENIT y el ejecutor del proyecto, a partir de la actividades y necesidades definidas para la ejecución de este.



Finalmente, consideramos necesario se suscriba un acuerdo de colaboración que tenga como objetivo establecer los términos y condiciones para la coexistencia segura de los activos de CENIT y el proyecto “*Nueva subestación La Paz 230 kV y Líneas de Transmisión Asociadas*”, primordialmente frente a las interferencias que se pudieren llegar a presentarse.

Atentamente,

DocuSigned by:

Fabio A. Sanchez D.

A4D786D5468E48A...

FABIO A. SÁNCHEZ DÍAZ

Gerente de Regulación y Tarifas

VB: *Daniel de Antonio*
Jorge Arango
Mario González
Luis Alejandro Torres
Raúl Ávila

Anexos.: *Plano y coordenadas de las áreas*

- . *Resolución 822 de 2013 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, establece para control y seguimiento un Plan de Manejo Ambiental (PMA) para el “Oleoducto Caño Limón Coveñas”*
- . *Resolución 651 de 2014 la cual resuelve recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 822 de 2013 a favor de Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S.*
- . *Fichas de Plan de Manejo Ambiental archivos ZIP.*
- . *Zonificación ambiental y de manejo del tramo Caño Limón – Banadía- Samoré del oleoducto Caño Limón Coveñas.*

DS
DDA

DS
JED

DS
MG

DS
LATC

DS
RAAF